



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El sinceramiento que la sociedad está reclamando de todos los niveles del Estado Nacional, Provincial y Municipal, expresa básicamente su derecho inalienable a conocer la realidad de la grave situación fiscal, porque ésta impacta de manera directa en su propia calidad de vida.

Recientemente el Poder Ejecutivo Nacional comenzó a transparentar esta realidad, anunciando la imposibilidad de hacer frente a los pagos de intereses y amortizaciones de capital de su deuda pública.

Sin dudas, la situación de la Provincia de Río Negro presenta características similares, toda vez que están seriamente comprometidas las prestaciones de sus servicios indelegables.

Sea por la falta de insumos, por los atrasos salariales de sus empleados estatales, por la imposibilidad de cumplir en tiempo y forma con las administraciones municipales, o por las prolongadas demoras para afrontar las deudas contraídas con proveedores y prestadores, lo cierto es que el Estado Provincial no puede garantizar las prestaciones básicas que están a su cargo y que constituyen sus prioritarias obligaciones.

La Constitución de Río Negro impone a la Legislatura provincial, por medio del inciso 10) de su artículo 139, la responsabilidad de considerar el pago de la deuda interna y externa de la provincia.

El Parlamento rionegrino se encuentra en sesión permanente y durante el período de sesiones extraordinarias, razón por la cual entendemos que están dadas las condiciones para que el presente proyecto de ley pueda ser debatido con la mayor urgencia posible.

El objetivo es posibilitar que Río Negro cuente con medidas de emergencia extremas para poder hacer frente a esta crisis sin precedentes, con las herramientas que está demandando la realidad y con el sinceramiento que la sociedad exige de sus representantes políticos.

Por ello.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**AUTOR:** Silvia C. Jáñez



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial para que instrumente las acciones pertinentes a fin de suspender por ciento ochenta (180) días el descuento automático de los pagos de intereses y amortización de la deuda financiera que el Estado Provincial tiene con los distintos organismos de crédito y que el Gobierno Federal gire a Río Negro el total de la coparticipación federal que corresponda.

**Artículo 2°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial para que denuncie ante el Gobierno Nacional la "Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal" a fin de dejar sin efecto la reducción del trece por ciento (13%) en la coparticipación federal durante el año 2002.

**Artículo 3°.-** Deróganse la ley n° 3555 y el decreto n° 1481/01.

**Artículo 4°.-** El Poder Ejecutivo remitirá a la Legislatura Provincial dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente ley la documentación referida a todos y cada uno de los endeudamiento contraídos, para que se proceda a su análisis y se determinen prioridades para su renegociación.

**Artículo 5°.-** De forma.